

12. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

13. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

14. El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

15. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la industria nacional, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, seguros de vejez y enfermedad, subsidio familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social o que puedan dictarse en lo sucesivo.

16. La Sociedad concesionaria deberá presentar en el plazo de tres meses un estudio económico que determine la tarifa que establezca el precio del transporte de la energía de la línea eléctrica que se le otorga, para su aprobación por esta Jefatura.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento.

Castellón de la Plana, 18 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe. 3768.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por las obras de «Construcción del acceso a Madrid por la C. N. IV, de Madrid a Cádiz.—Trozo segundo.—Octavo expediente parcial», en término municipal de Madrid.

Declaradas por Decreto de 24 de diciembre de 1959 la urgencia de las obras de «Construcción del acceso a Madrid por la C. N. IV, de Madrid a Cádiz.—Trozo segundo.—Octavo expediente parcial», es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el que se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos la fecha y hora en que se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa de ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el apartado tercero del referido artículo 52 de la Ley y acudir a esta Jefatura (Nuevos Ministerios), calle Agustín de Bethencourt, 4, en el día y hora expresados, provistos de los documentos que acrediten la propiedad de su finca, último recibo de la contribución y certificación catastral.

Número: 19.—Nombre del propietario y domicilio: Don Julián Ríos Oliva, calle Azabache, 10, Madrid.—Superficie aproximada que se expropia: 13,11 metros cuadrados.—Forma en que se expropia: Parcial.—Clase de terrenos: Construcción de una planta.—Fecha del levantamiento de las actas: 19 de junio, a las diez horas.

Número: 19.—Nombre del propietario y domicilio: Arrendatario, don Francisco García Huerta, calle Antonio Salvador, 3. Clase de terrenos: Taller mecánico.—Fecha del levantamiento de las actas: 19 de junio, a las diez horas.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—4.270.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convocan becas para jóvenes inválidos del Instituto Nacional de Reeducación de Invalidos.

Ilmo. Sr.: La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la concesión, por prórroga o nueva adjudicación, de becas para jóvenes inválidos que, en régimen de internado, deseen recibir en el Instituto Nacional de Reeducación de Invalidos de Madrid, durante el curso escolar 1963-64, además del tratamiento médico, las enseñanzas teórico-prácticas de Iniciación Profesional, con

cargo al crédito figurado en el concepto noveno, artículo segundo, capítulo tercero, del III Plan de Inversiones para 1963, publicado por Orden ministerial de 14 de mayo del presente año.

I.—Aspirantes que pueden concurrir y cuantía de las becas

1.º Serán requisitos indispensables para tomar parte en este concurso los siguientes: Ser español, varón, comprendido entre los doce y dieciséis años de edad y estar afectado de invalidez del aparato locomotor o padecer alteración funcional del mismo, congénita o adquirida, que perturbe seriamente la normal formación pedagógica del candidato, así como no tener afectadas las facultades mentales y hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.

Podrán ser admitidos también aquellos aspirantes que, sin estar en posesión de dicho documento, superen un examen mediante el cual acrediten la debida suficiencia en las materias que comprende la enseñanza primaria.

2.º La cuantía de las becas será proporcionada a las necesidades económicas de las respectivas familias de los solicitantes. Los módulos individuales se ajustarán a los tipos señalados para el ciclo II en la Resolución de esta Comisaria General de fecha 20 de mayo de 1963.

II.—Solicitud y tramitación

3.º Las peticiones deberán formularse en instancia escrita de puño y letra de los interesados, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, y se presentarán o enviarán por correo certificado en el Instituto Nacional de Reeducación de Invalidos (finca de Vista Alegre, Madrid-1) dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Certificación médica oficial acreditativa de la invalidez, de estar vacunado y de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni mental.
- Dos fotografías tamaño postal, una de frente y otra de perfil, desnudo, solamente cubierto por un pantalón de baño, en forma que sea claramente visible y pueda ser apreciada su invalidez.
- Certificado de estudios primarios o, en su caso, declaración del interesado en la que exprese su deseo de realizar el examen a que se alude en el apartado primero de esta Resolución.

Los solicitantes que deseen obtener para el curso 1963-64 la prórroga de la beca que hayan disfrutado durante el actual curso escolar bastará con que reiteren su petición para la presente convocatoria, sin que hayan de acompañar nueva documentación.

III.—Selección de los beneficiarios

4.º La selección de los candidatos se llevará a cabo por un Jurado que presidirá el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social y que estará integrado por un representante de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Departamento; el Director del Instituto de Reeducación de Invalidos, que actuará de Ponente, y el Secretario Técnico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social. Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

5.º Una vez seleccionados los aspirantes, se procederá a su reconocimiento médico en el Instituto Nacional de Reeducación de Invalidos, a cuyo efecto serán convocados individualmente los interesados.

6.º Acordado el ingreso definitivo de los aspirantes, pasarán a las clínicas del Centro para su rehabilitación funcional, y al término de ésta o simultáneamente asistirán a las clases y talleres correspondientes al primero y segundo curso de Iniciación Profesional, con arreglo al Plan aprobado por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) y cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron establecidos por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

IV.—Divulgación de esta convocatoria

7.º Por los Servicios de Protección Escolar y especialmente por las Juntas provinciales de Formación Profesional Industrial se dará la máxima publicidad a la presente convocatoria, y los Directores de los Centros oficiales de esta clase de enseñanza insertarán la misma en los tabloneros de anuncios del Centro.

V.—Interpretación de la convocatoria

8.º La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social podrá dictar las normas o aclaraciones que se estimen oportunas para la interpretación de la presente convocatoria.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.—Sres. Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar. Presidentes de las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial. Director del Instituto de Reeducación de Invalidos y Secretario del Patronato de Protección Escolar.